

### **CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS DE UNA ESTRATEGIA PARA LOGRAR UNA POLÍTICA DE ESTADO QUE INSTITUCIONALICE EL ENFOQUE DE GÉNERO.**

60

Pese a que no se ha presentado un diagnóstico estratégico completo hecho a propósito de este ensayo, los datos aportados en la sección precedente, son el resultado de reflexiones coincidentes que permiten orientar una propuesta general sobre los grandes lineamientos que debería cubrir una estrategia para la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas. Las potencialidades y debilidades anotadas marcan claramente el camino que debería seguir esta política de Estado.

El logro de una estrategia de tal naturaleza, plantea ciertos requisitos y el empleo de criterios de conveniencia para asegurar su eficiencia. Los que se citan a continuación son los que en nuestro criterio deberían ser considerados si el Estado decidiese asumir la tarea de la institucionalización del enfoque de género:

#### **1. Principales consideraciones y recomendaciones en el orden normativo y político.**

En la concreta situación venezolana del presente es necesario atender los siguientes aspectos:

a) La actualización de la legislación que podría soportar directamente el diseño y puesta en marcha del proceso de institucionalización. Ello abarca, al menos, las siguientes acciones:

i) una definición óptima del instrumento legislativo que fundamentará las acciones. Sea la actual Ley de Igualdad de Oportunidades o la Ley en proyecto sobre Igualdad y Equidad de Géneros, ambas requieren ser actualizadas, perfeccionadas y completadas para que haya bases firmes e idóneas a la intervención. Ni una ni otra poseen estas condiciones y conceptualmente deben ser *aggiornadas* en ciertas áreas, como, por ejemplo, la que tiene que ver con el fundamento legal de una perspectiva de género en las políticas públicas, planteado en forma incompleta, poco clara y conceptualmente deficiente, entre otros aspectos.

ii) Es necesario que esa legislación desarrolle en todos sus alcances los contenidos del artículo 21 de la Constitución, que representa una reserva doctrinaria que no está reflejada, sobre todo en el proyecto que reposa en la Asamblea.

iii) La nueva legislación que se produzca debe convalidar igualmente algunos de los instrumentos de derechos humanos y acuerdos nacionales que ha suscrito Venezuela, asunto que no se ha hecho.

iiii) Es necesario fortalecer técnicamente y en forma estable, a la Comisión de los Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional, para que pueda aplicar un enfoque de género a la legislación que se discuta y ponga cese a la reforma arbitraria e inconstitucional de leyes vigentes, por la vía de acciones del Poder Ejecutivo.

Este es un asunto sustantivo porque la Ley sectorial sobre la igualdad o los derechos de las mujeres, representa la política de Estado sobre la materia y sería la fuente normativa directa para la política gubernamental nacional y descentralizada, así como las políticas sectoriales que haya que ejecutar.

b) El Poder Ejecutivo debe disponer de un instrumento normativo o directriz con el perfil de la estrategia de institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas y que señale las responsabilidades de los organismos bajo su mandato. Un instrumento aprobado al más alto nivel, emitido por la o el Presidente de la República en Consejo de Ministros y fundamentado en la ley que para el momento esté vigente.

Los contenidos de ese instrumento (Decreto Presidencial o del Consejo en pleno) deberían contener señalamientos concretos sobre asuntos como: los lineamientos conceptuales y doctrinarios básicos, la visión del propósito u objetivo, la justificación, es decir por qué se promulga y cuáles son las necesidades que serán satisfechas o dan soporte político, social, económico y cultural a la decisión, las condiciones que debe desarrollar el gobierno para el logro del propósito, las responsabilidades y obligaciones de la administración a todos los niveles, las líneas generales del procedimiento y resultados esperados en determinados plazos.

c) Políticamente, es por demás importante realizar una amplia convocatoria nacional de los grupos de interés (*stakeholders*) para conocer su opinión sobre las prioridades de una agenda nacional consensuada para avanzar decididamente en la institucionalización del enfoque de género y en el logro de un sistema integrado y eficiente de políticas de igualdad. Muy cercano a este punto está el rescatar el rol importante de la sociedad civil no sólo en la fijación de la agenda, sino en la posibilidad de acometer tareas que amplíen las posibilidades ejecutivas de los órganos del Estado. Esto supone una acción consistente de fortalecimiento de la sociedad civil a través de la acción subsidiaria del Estado que podría dirigir o transferir algunas tareas a esas organizaciones.

d) La experiencia nacional e internacional nos ha demostrado que para avanzar sobre una tarea donde el conflicto está implícito como en este caso, es necesario negociar con todos los actores. Esto es particularmente importante en nuestro caso y en esta fase, ya que el diálogo del gobierno con el movimiento organizado de mujeres en estos momentos está seriamente disminuido. Esto hace necesaria la restitución del diálogo simétrico entre quienes han protagonizado los avances grandes o pequeños que Venezuela ha registrado en los derechos de las mujeres. Por eso el diseño de la estrategia debe ser participativo y pluralista, sobre todo en la fase diagnóstica en sus diversas modalidades, para obtener un cuadro fiel de las necesidades e intereses de la población femenina. La apropiación de la estrategia como una tarea de todos los sectores sólo podrá darse dentro de un contexto en el que cada sector tenga la posibilidad de ser escuchado. En este tema, tan importante es el proceso como el producto.

## **2. Principales consideraciones y recomendaciones en la concepción de la estrategia de institucionalización.**

La experiencia derivada de las mejores prácticas (best practices) que han sido internacionalmente documentadas sobre este tema, apuntan a definir como criterios básicos para una estrategia como esa los siguientes:

- Enfoque integral, multisectorial, que impregne de lineamientos básicos indispensables, en forma cruzada y transversalmente diferentes áreas de intervención pública donde sea necesaria la institucionalización del enfoque de género.
- En perspectiva de largo plazo, sin desestimar previsiones más cercanas, sino incluyéndolas.
- Negociada con los actores significativos para la gobernabilidad de las políticas de esta naturaleza y con los grupos de interés internos y externos (stakeholders) y que refleje ser el resultado de una construcción plural.
- Que exprese prioridades.
- Que contemple mecanismos y canales diversos de consulta y participación que hagan posible intercambios horizontales.

La estrategia así diseñada deberá expresarse en un instrumento de política pública de alto nivel, legitimado por las vías legal y consensual democrática, a través de las